



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1240/2015

OTORGA A DON CRISTIAN CUEVAS BARAZARTE PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO LOMA LARGA".

La Serena, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601 de Caza, modificada por la Ley N°19.473, de 1996; Ley N°19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores; D.S. N°95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2.433 del 27 de abril del 2012 del Director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

1. **Que**, de acuerdo a lo señalado por don Alejandro Erazo Lynch Rut N° [REDACTED], Representante Legal de Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada., mediante carta recibida en éste servicio el día 25 de Noviembre del 2015, solicita a Gestión Ambiental Consultores S.A, la ejecución de las actividades de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre para línea base, en el marco del SEIA para el proyecto "Parque Fotovoltaico Loma Larga" en la comuna de Ovalle.
2. Que, mediante carta recibida en ésta Dirección Regional el día 25 de Noviembre, don Matias Pérez Millaqueo, Coordinador de líneas base y don Cristian Cuevas Barazarte, Especialista en fauna silvestre, ambos de la empresa Gestión Ambiental Consultores S.A, solicitan permiso para capturar animales de especies protegidas de la fauna silvestre, con el fin de realizar un levantamiento de información biótica en el marco del proyecto antes mencionado.
3. Que, don Cristian Cuevas Barazarte, Rut. N° [REDACTED] domiciliado en Padre mariano N°103, Providencia, Región Metropolitana, de empresa Gestión Ambiental Consultores S.A., solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre, con fines de investigación científica, para línea base en el marco del SEIA, para el proyecto "Parque fotovoltaico Loma Larga".
4. Que, dicha solicitud, incluye resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes que apoyarán la investigación.
5. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, el solicitante cumple con los requerimientos necesarios para obtener el permiso,

RESUELVO:

1. Otorgar, a don Cristian Cuevas Barazarte Rut N° [REDACTED], el permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre para línea base en el marco del SEIA, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. La ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georreferenciación (WGS 84) es la siguiente:

Comuna	Sector	Coordenada
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

		Este	Norte
Ovalle	V1	279329	6606282
Ovalle	V2	279374	6600635
Ovalle	V3	290952	6600866
Ovalle	V4	290903	6606788

3. Las clases, especies a capturar y los métodos autorizados son los siguientes:

MICROMAMÍFEROS: Para realizar la captura se instalarán trampas Sherman, cebadas con avena con esencia de vainilla y/o fruta provista de algodón o guaípe que permita al individuo capturado cobijarse y protegerse de temperaturas bajas. Las trampas deberán ser instaladas durante la noche y deben ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratoncito oliváceo
<i>Abrothrix longispilis</i>	Ratón lanudo bicolor
<i>Thylamys elegans</i>	Yaca
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
REPTILES: Los ejemplares serán capturados manualmente.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto nítido
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana chilena

<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lagarto chileno
<i>Liolaemus pseudolemniscatus</i>	Lagartija lemniscata falsa
<i>Liolaemus kuhlmanni</i>	Lagarto de Kulmann
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta
QUIROPTEROS: Para realizar la captura se instalarán dos niebla de 2.5X 6 metros y 16mm de trama.	
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago cola de ratón
<i>Histiotus macrotus</i>	Murciélago orejudo mayor
<i>Histiotus montanus</i>	Murciélago orejudo menor
<i>Lasiurus borealis</i>	Murciélago colorado
<i>Lasiurus cinereus</i>	Murciélago ceniciento
ANFIBIOS: Los ejemplares serán capturados manualmente.	
<i>Rhinella arunco</i>	Sapo de rulo
<i>Rhinella atacamensis</i>	Sapo de Atacama
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos

4. Las Actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

5. El investigador solicitante, deberá estar presente en todas las actividades del presente permiso sectorial, y supervisar en forma directa las actividades que realicen los siguientes participantes autorizados:

- Álvaro Esteban Huerta Bustos Rut. N° [REDACTED]
- André Nicolás Vielma Mansilla Rut. N° [REDACTED]
- Bruno Sergio Savelli Videla Rut. N° [REDACTED]
- Diego Demangel Miranda Rut. N° [REDACTED]
- Diego Reyes Arellano Rut. N° [REDACTED]
- Fernando Medrano Martínez Rut. N° [REDACTED]
- María Leonor Andrade Steil Rut. N° [REDACTED]
- Matías Pérez Rut. N° [REDACTED]
- Mauricio Herrera Alarcón Rut. N° [REDACTED]
- Stefani Chiharu Iha Valenzuela Rut. N° [REDACTED]
- Bojana Kuzmicic Burgos Rut. N° [REDACTED]

- o Camila Bravo Lobos
- o Patrich Cerpa Muñoz
- o Raúl Díaz Vega

Rut. N° [REDACTED]
 Rut. [REDACTED]
 Rut. N° [REDACTED]

6. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl y también a los correos paula.toledo@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador solicitante deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
8. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de la presente resolución.
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RTM/PTC

Distribución:

- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paolo Gecele Ciuffi - Jefe Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Cristian Esteban Zapata Tenderini - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Cristian Cuevas Barazarte - Especialista Fauna silvestre Gestión Ambiental Consultores

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.